

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES"**


En San Isidro, a los 22 días del mes de mayo del 2019, siendo las 15:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones, con el objeto de llevar a cabo absolución de consultas de la Adjudicación Nivel II N°003-2019-AGROBANCO - "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES".

Habiendo tomado conocimiento que se recibieron consultas formuladas por el participante **YAKU TRAVEL S.A.C.** y la importancia de absolverlas dentro del plazo establecido, proceden con la revisión y debate de la absolución de las consultas, debiendo precisar que las respuestas a las consultas de orden técnico fueron alcanzadas por el área usuaria (Departamento de Logística) y la consulta de orden Legal, fue absueltas por el área legal, las mismas que hacemos nuestras.

Acto seguido, acuerdan por unanimidad aprobar y publicar en la página web la absolución de consultas, cuyo pliego forma parte de la presente acta.

Siendo las 17:00 horas de la misma fecha y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, firmándose la presente acta en señal de aceptación y conformidad.

  
**AGROBANCO  
BANCO AGROPECUARIO**  
**Ivo Alza Benavides**

**AGROBANCO  
BANCO AGROPECUARIO**  
  
**Walter Roque Avelino**  
Contador General  
**Walter Roque Avelino**

**AGROBANCO  
BANCO AGROPECUARIO**  
  
**Oscar Canayo Barrera**  
Ejecutivo  
División de Operaciones  
**Oscar Canayo Barrera**



**ABSOLUCION DECONSULTAS  
ADQUISICION NIVEL II N°003-2019-AGROBANCO  
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS  
NACIONALES"**

**EMPRESA – YAKU TRAVEL S.A.C.**

**Consulta 1**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/o observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
1	I	4	15	<p>Las bases establecen que el sistema de contratación es bajo suma alzada. Al respecto, debemos mencionar que este sistema se utiliza cuando las cantidades de la prestación se encuentran definidas en los términos de referencia y el postor ofrece un monto fijo integral para cumplir con el requerimiento. Sin embargo, en los servicios de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales este sistema de contratación no es aplicable por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las cantidades de pasajes y rutas establecidas en los términos de referencia son referenciales. La entidad podrá solicitar diferentes cantidades de pasajes en diferentes rutas a las establecidas en los TDR. Lo cual no permite establecer desde ya un monto fijo para todos los pasajes que requerirá la entidad.</li> <li>2. Las tarifas aéreas son sujetas a variación hasta el momento de su emisión. Por lo que ésta dependerá del costo de tarifas de las diferentes aerolíneas. Lo único fijo e inamovible es el precio del service fee unitario que la agencia de viajes cobra por la gestión y emisión de los tickets.</li> </ol>

**Respuesta 1**

La Entidad considera mantener el sistema de suma alzada señalada en las bases, debido a que el monto total de la prestación del servicio será un monto fijo (\$,120,000 dólares americanos).

Respecto al monto del service fee éste será un único monto que será ofertado por los postores, manteniéndose durante la vigencia del contrato.

**Consulta 2**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
2	I	6	15	<p>Respecto del plazo de ejecución del servicio, las bases establecen que será de 12 meses o hasta agotar el monto del contrato. En ese sentido, solicitamos a vuestra entidad precisar si será "lo que ocurra primero".</p> <p>Es decir, desde el día siguiente de la suscripción del contrato durante 12 meses o hasta agotar el monto del contrato, <b>lo que ocurra primero.</b></p>

**Respuesta 2**

El plazo del servicio es de 12 meses, si cumplido este plazo el contrato aún tiene monto por ejecutar, el proveedor deberá seguir brindando el servicios hasta agotar el monto total del contrato. (\$,120,000 dólares americanos).



**Consulta 3**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
3	II	4	18	Respecto de la documentación obligatoria en la propuesta técnica, solicitamos a vuestra entidad que el Plan de Trabajo para la prestación del servicio se presente a los 05 días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Ello, con la finalidad de realizar el Plan de Trabajo de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.

**Respuesta 3**

*El plan de trabajo es un documento de presentación obligatoria y deberá alcanzarlo dentro de su propuesta técnica de acuerdo a lo requerido en Bases.*

**Consulta 4**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
4	II	9	19	Respecto de la forma de pago, solicitamos a vuestra entidad indicar la fecha en la cual el contratista debe enviar la factura comercial, documento de cobranza y reporte de boletos aéreos emitidos.

**Respuesta 4**

*El proveedor facturará el 15 y 30 de cada mes, debiendo adjuntar factura comercial, documento de cobranza y reporte de boletos aéreos emitidos.*

**Consulta 5**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
5	III	3.2	21	Respecto de la anulación del boleto aéreo, solicitamos a vuestra entidad que toda emisión del boleto aéreo sea con 04 horas antes de la salida del vuelo.

**Respuesta 5**

*Toda solicitud de boleto o anulación del mismo estará sujeta a una necesidad por parte de la Entidad, la cual no siempre podrá ser programada con anticipación, sino dependerá del grado de urgencia que amerite cada viaje. Por lo que no es posible estimar las horas de anticipación para estas solicitudes.*

**Consulta 6**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
6	III	5.2	22	Solicitamos a vuestra entidad precisar cuál es el tiempo mínimo que tiene el counter para atender un requerimiento de la entidad incluyendo el tiempo de cotización, reserva y emisión del boleto aéreo.

**Respuesta 6**

*Una vez realizada la solicitud de cotización, la atención deberá brindarse en forma inmediata. Una vez confirmada la reserva por parte de Agrobanco el boleto deberá emitirse el mismo día.*



**Consulta 7**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
7	IV	A	23	Respecto de la experiencia del postor, solicitamos a vuestra entidad indicar cuál es el tipo de cambio que se utilizaría en el supuesto que el postor acredite la experiencia solicitada con contratos en moneda en Soles.

**Respuesta 7**

Los importes de los comprobantes de pago y contratos emitidos en Nuevos Soles se convertirán al tipo de cambio vigente a la fecha de emisión del comprobante o de la suscripción del contrato, según corresponda. Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio publicado en la página Web de la SUNAT.

**Consulta 8**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
8	IV	B	23	Respecto de las constancias de cumplimiento de prestación, solicitamos a vuestra entidad precisar cuántas constancias como máximo debe presentar el postor ya que en las bases no lo indica de manera clara.

**Respuesta 8**

No hay un máximo de certificados o constancia de cumplimiento de prestación, pero si es necesario precisar que tales documentos deben referirse a todos los documentos que se presentan para acreditar la experiencia del postor solicitados en el Criterio A-experiencia del postor.

**Consulta 9**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
9	V	0	25	Respecto de la cláusula décimo sexta de la proforma del contrato, ¿es posible que el árbitro único sea designado por la institución?

**Respuesta 9**

La cláusula décimo sexta establece que el arbitraje será realizado en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, ante árbitro único y de acuerdo a su reglamento.

Dicho reglamento, en su numeral 1, artículo 11, establece que:

(...)

**Procedimiento de designación**

Si las partes han acordado que la controversia sea sometida a un árbitro único o, si el Consejo decide que la controversia sea decidida por un árbitro único, dichas partes deben ponerse de acuerdo en su designación dentro del plazo de diez días luego de ser notificados por el Centro a tales efectos. A falta de acuerdo, el nombramiento es efectuado por el Consejo.



(...)

En virtud a lo señalado en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el árbitro único será designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, el nombramiento es realizado por El Consejo Superior de Arbitraje.

En consecuencia, el árbitro único no es designado unilateralmente por Agrobanco.

#### Consulta 10

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
10	V	0	25	Respecto de la cláusula quinta de la proforma del contrato, ¿es posible colocar al final del párrafo "lo que ocurra primero"?

#### Respuesta 10

No. El plazo del servicio es de 12 meses o hasta llegar a consumir el monto total del contrato. (\$,120,000 dólares americanos).

#### Consulta 11

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
11	III	3.2	21	La entidad debe tener en cuenta que en caso el pasajero no aborde el avión por causas imputables a la aerolínea, la entidad debería pagar por el boleto al contratista hasta que la aerolínea realice el reembolso de este y sea abonado en la cuenta bancaria de la entidad. Ello, debido a que, la agencia realizará todas las gestiones necesarias para embarcar al pasajero. Sin embargo, la decisión de tomar o no el nuevo itinerario propuesto por el contratista de acuerdo al horario disponible que hubiese de la aerolínea, lo decidirá finalmente la entidad.

#### Respuesta 11

Respecto a este punto deberá sujetarse a lo indicado en los términos de referencia, numeral 3.2.9 de los términos de referencia.

#### Consulta 12

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
12	0	06	35	Respecto del Anexo N° 06, solicitamos a vuestra entidad precisar si el cuadro consignado "monto del service fee", el postor debe colocar el service fee unitario de solo un tramo y del tramo ida y vuelta.

#### Respuesta 12

De acuerdo al Anexo N° 06 de las bases, se requiere consignar monto del service fee por un solo tramo y también el service fee por el tramo ida y vuelta.



Cuadros consignados en el anexo de propuesta económica

<b>MONTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>US\$.</b>
---------------------------------	--------------

<b>MONTO DEL SERVICE FEE, SOLO UN TRAMO (viaje en un solo sentido)</b>	<b>US\$.</b>
--	--------------

<b>MONTO DEL SERVICE FEE, BOLETO COMPLETO TRAMO IDA Y VUELTA</b>	<b>US\$.</b>
--	--------------

